



**ORDEN PRE/207/2016, de 4 de marzo, por la que se dispone la publicación de la adenda del convenio marco entre el Gobierno de Aragón, la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) y ENDESA, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, firmado el 19 de enero de 2016.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0035 la adenda suscrita, con fecha 26 de febrero de 2016, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, la Presidenta de FAMCP y el Director General de Endesa en Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de marzo de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ADENDA DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP), ENDESA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O URGENCIA SOCIAL, FIRMADO EL 19 DE ENERO DE 2016**

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, actuando en nombre y representación de dicho departamento en virtud de nombramiento.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Carmen Sánchez Used, Presidenta de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), según nombramiento por acuerdo de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2015, y actuando en representación de la misma, con domicilio social en Zaragoza, c/ mayor, 40.

Por último, D. Ignacio Blanco Fernández, Director General de Endesa en Aragón, con DNI 39666793G, en nombre y representación de ENDESA, S.A. (en lo sucesivo, ENDESA) con NIF: A28023430 y domicilio social en Madrid, c/ Ribera del Loira, 60.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar la presente adenda, y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 19 de enero de 2016, la FAMCP, Endesa y el Gobierno de Aragón acordaron suscribir un convenio por el que se acordaba establecer los mecanismos de coordinación entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la FAMCP y ENDESA, encaminados a tratar de evitar la suspensión del suministro de electricidad a los beneficiarios definidos en la cláusula segunda del convenio marco por razón del impago de la factura eléctrica o, en caso, de suspensión de suministro, a facilitar su restablecimiento en el menor periodo de tiempo posible, en virtud de la prestación económica de urgencia social que la Administración concederá al beneficiario, previo el informe profesional, para el pago de la factura o de las facturas eléctricas de que se trate.

Que durante el periodo de vigencia, se ha considerado necesario modificar y ampliar el objeto del convenio al establecimiento de mecanismos de coordinación, no solo tendentes a evitar la suspensión o proceder al reestablecimiento del suministro de energía eléctrica, sino, del mismo modo, del suministro de gas, necesidad básica de las personas y familias cuya



suspensión deriva en que la situación de inhabilitación de la vivienda que sirve de hogar se vea aun más agravada y vulnerable.

En consecuencia, las partes firmantes asumen el compromiso de llevar a buen fin los objetivos de mutuo interés mencionados y, en su virtud,

#### ACUERDAN

Suscribir la presente adenda al convenio marco entre la FAMCP, Endesa y el Gobierno de Aragón, para la protección de las personas y familias en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de vulnerabilidad o urgencia social, firmado el 19 de enero de 2016, con arreglo a la siguiente

#### CLÁUSULA

Primera.— Todas las referencias realizadas en el texto del convenio al suministro de electricidad, se deben entender realizadas, asimismo, al suministro de gas, estando todas las medidas previstas dirigidas a evitar la suspensión o al reestablecimiento de ambos suministros.

Y para que conste, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.